

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira, Risaralda, 07 de marzo de 2024.



Juan Carlos Caicedo Díaz  
Secretario

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Pereira, Rda., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En conocimiento de la parte interesada, se deja la comunicación que antecede procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para los fines legales correspondientes.

Del mismo modo, el apoderado de la parte actora, dando cumplimiento con lo ordenado mediante providencia del 28 de febrero del año en curso, aporta la constancia de la inscripción de la medida.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran inscritos los embargos, de conformidad con el art. 601 del C.G.P., se decreta el secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula Nos. 290-5415 y 290-112878 de propiedad de la señora Alba Doris López Rúa.

Lo anterior, con la advertencia que con relación al inmueble No. 290-112878, la medida únicamente recae sobre la cuota parte de la demandada (85,37%).

Para tal efecto, y dando aplicación al art. 37 ib., se comisiona al Alcalde Municipal de la ciudad (Secretaría de Gobierno), facultándolo para que designe secuestre que figure en la lista de auxiliares de la justicia, respetando el turno. Por su asistencia a la diligencia, procede la fijación de honorarios entre 2 y 10 salarios mínimos legales diarios.

Al funcionario comisionado se le pone de presente que debe advertirle al auxiliar de la justicia que para el cabal cumplimiento de sus funciones debe atenerse a lo reglado en los artículos 51 y 52 del Código General del Proceso y rendir informes mensuales claros y pormenorizados, adjuntando, de ser el caso, los recibos de consignación de los depósitos que hiciere en la cuenta N° 660012031001 del Banco Agrario de Colombia a nombre de este juzgado.

Líbrese el despacho comisorio adjuntándole copia de la solicitud de la medida, el certificado de tradición, de los linderos y del presente auto.

Notifíquese,

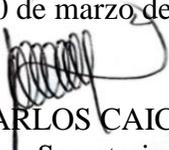
*(con firma electrónica)*

**OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO**  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
PEREIRA

CERTIFICO que en ESTADO No. 048 de la fecha, se  
notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 20 de marzo de 2024.

  
JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario

nmr

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c2e37b0365f4538fce6216cd8538f00e76f3bbd7364aa5717a53f0687c04a7a**

Documento generado en 19/03/2024 01:50:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**